

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CLUB ORION DE AEROMODELISMO

De acuerdo con los Estatutos del Club Orión de Aeromodelismo, la Junta Directiva emite el presente Reglamento de Régimen Interior a fin de fijar las condiciones a que están sometidos los socios del Club para el uso de las instalaciones, funcionamiento, etc., para hacerlo de una forma coherente, dentro de un marco de respeto y entendimiento entre los socios y para evitar accidentes que pudieran producirse.

El hecho de pertenecer al Club Orión de Aeromodelismo, implica aceptar las normas establecidas, el acatamiento a su régimen interno y la obligación de cuidar y mantener las instalaciones, extremando la atención a la limpieza y la ecología.

Será la Comisión Disciplinaria de la Junta Directiva quien decidirá y aplicará las sanciones pertinentes al incumplimiento de esta normativa. En caso que sea un miembro de la Junta Directiva quien haya cometido la falta, quedará excluido de la comisión. El incumplimiento de las normas puede originar la expulsión y por tanto la pérdida de la condición de socio de la Asociación.

CAPITULO I CLASES DE SOCIOS Y CONDICIONES DE INGRESO

Art.01º. Puede solicitar la inscripción como socio cualquier persona decidida a practicar y/o fomentar responsablemente el aeromodelismo y que esté dispuesta a cumplir los Estatutos y Reglamento por los que se rige el Club y ser aceptado por la Junta Directiva.

- 1) **De honor.-** Son aquellos socios que, a juicio de la Junta Directiva, y previa aprobación de la Asamblea General, merezcan tal distinción por su labor en pro de la entidad o del deporte. Por decisión de la Asamblea General, pueden quedar exonerados del pago de las cuotas.
- 2) **Activos.-** Son aquellos que no se pueden encuadrar en ninguna de las otras categorías de socios. Satisfacen la cuota de entrada y trimestral fijada.
- 3) **Infantiles.-** Son aquellos que no alcanzan la edad de dieciocho años. Para la admisión de la solicitud de los socios infantiles, se habrá de aportar autorización de quienes ostenten su patria potestad, tutela o representación legal.
- 5) Los nuevos socios, abonarán la cuota trimestral y la cuota de ingreso. No pudiendo practicar el aeromodelismo sin un instructor hasta que no estén en posesión de la licencia federativa en vigor.

REGLAMENTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CLUB ORION DE AEROMODELISMO

- 4) Las inscripciones y cuotas serán fijadas en su momento por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General de Socios.

Art.02°. La Junta Directiva suspenderá la admisión de nuevos socios cuando se alcance el número máximo de socios aprobada por votación en la Asamblea de Socios.

CAPITULO II SOBRE LAS CUOTAS

Art.03°. Las cantidades de las cuotas anuales y de ingreso serán revisadas por la Junta Directiva siempre que las circunstancias de la Asociación lo aconsejen.

Art.04°. La cuota de Ingreso se puede dividir en 3 partes.

Art.05°. La cuota de Ingreso se hará efectiva por los socios en el momento que se acuerde su ingreso y se deberá pagar de una vez, o en 3 meses consecutivos. La modalidad será elegida por el futuro socio, haciéndolo saber al Tesorero y Secretario del club.

Art.06°. La cuota anual se dividirá en 4 trimestres, que serán domiciliados en la cuenta del socio, salvo que se desee pagar de una vez en efectivo.

Art.07°. Los Socios que no hayan satisfecho 2 cuotas de dichos plazos anteriormente expuestos en un año natural, dejaran de pertenecer al Club, causando baja sin más comunicación y perdiendo todos los derechos, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos. La condición de socio se pierde por falta de pago de las cuotas sociales establecidas. En este caso, si el socio quisiera reingresar en el Club, deberá solicitarlo a la Junta Directiva y abonará la cuota de ingreso de nuevo.

Art.08°. Los Socios que hayan causado baja voluntaria (EXCEDENCIA) **HASTA UN TIEMPO MAXIMODE 2** años, podrán reincorporarse al club sin tener que pagar de nuevo la cuota de ingreso.

El número de socios en situación de EXCEDENCIA, no podrá ser superior al 10 % de los socios en activo.

CAPITULO III SOBRE LA LICENCIA FEDERATIVA

Art.09°. Todos los socios deben presentar a la Junta Directiva la licencia federativa en vigor si no se ha obtenido directamente por el club.

REGLAMENTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CLUB ORION DE AEROMODELISMO

CAPITULO IV REINGRESO DE SOCIOS

Art.10°. Aquellos socios que se hubieran dado de baja estando al corriente en los pagos de sus cuotas y como consecuencia de traslado, enfermedad u otros motivos justificados, solicitaran EXCEDENCIA (máximo dos años) por correo electrónico o carta a la Junta Directiva, podrán volver a pertenecer a la Asociación sin más que solicitarlo por escrito, pagando la correspondiente cuota. Los socios que se hayan dado de baja dejando pagos pendientes, podrán reintegrarse a la Asociación cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que exista plaza libre en el Club.
- b) Deberá abonar la cuota trimestral que corresponda, así como el importe de la Licencia Federativa del año en curso.
- c) NO deberá abonar de nuevo la cuota de ingreso.
- d) Los socios que hayan pedido el reingreso, no podrán usar las instalaciones hasta que no estén en posesión de la licencia federativa.

CAPITULO V SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO

Art.11°. Aparte de los Socios, podrán practicar el aeromodelismo en nuestras instalaciones, otros aeromodelistas en calidad de invitado o solicitándolo a la Junta Directiva.

El número de invitados en un mismo día no podrá ser mayor de 6 Aeromodelistas.

Art.12°. Los invitados de los socios, tienen que estar en posesión de la licencia federativa y estar acompañados por el socio anfitrión, siendo este el responsable de informar al invitado del contenido de este reglamento y de informar a la Junta Directiva de la utilización del campo por el invitado. En caso de uso prolongado de las instalaciones, la Junta Directiva tomará las medidas oportunas. Siempre tendrán preferencia de vuelo los socios del Club ante cualquier invitado, pudiendo exigir cualquier socio el cese de vuelo del invitado, si este está utilizando su

**REGLAMENTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR
DEL CLUB ORION DE AEROMODELISMO**
misma frecuencia.

**CAPITULO VI
FORMACION DE PILOTOS**

Art. 13º. El Club para cumplir el objetivo fundamental de fomentar el Aeromodelismo nombrará instructores para los socios noveles que necesiten formación tanto para menores de edad como para aquellos pilotos que tengan la edad que tengan no sepan volar o necesiten apoyo durante el vuelo en las instalaciones del Club.

La Junta Directiva nombrará los instructores que considere actos para dicha función, entre los socios más experimentados.

El Club tendrá un doble mando para poder ser utilizado en las sesiones de vuelo de los socios que lo necesiten.

Los instructores informarán a la Junta de los progresos de los socios asignados y cuando lo consideren oportuno demostrarán a los miembros de la Junta que el socio tiene los conocimientos y habilidades necesarias para volar en solitario.

Los instructores siempre que el equipo del socio lo permita utilizarán el doble mando del Club o incluso si el instructor lo tiene también podrá ser utilizado. En caso de que el equipo del socio no permita el doble mando del Club, será el socio el que tendrá que tener uno disponible para su aprendizaje.

Ningún socio que no tenga sus capacidades demostradas podrá volar sin el apoyo de un instructor, ni sin doble mando.

**CAPITULO VII
NORMAS DE SEGURIDAD**

Art. 13º. En las sesiones de vuelo, en las instalaciones del Club o en otras, se respetará estrictamente las normas generales de seguridad para la práctica del aeromodelismo.

Art. 14º. Se prohíbe la práctica del aeromodelismo si no se está en perfectas condiciones psico-físicas **ni bajo los efectos de alcohol o drogas**

Art. 15º. El Socio que llegue al Campo de Vuelo deberá de apuntar la FRECUENCIA

REGLAMENTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CLUB ORION DE AEROMODELISMO

con la que pretende volar, en el tablón de frecuencias situado en la pista. Antes de cualquier actividad, comprobar que no haya alguna frecuencia que coincida con la del equipo propio. **NUNCA ENCENDER EL TRANSMISOR SIN COMPROBAR PREVIAMENTE QUE NO HAY COINCIDENCIA DE FRECUENCIAS CON LOS QUE EN ESE MOMENTO HAYA EN EL CAMPO DE VUELO.** Los pilotos afectados con frecuencias duplicadas se pondrán de acuerdo para encender sus transmisores y coordinar sus vuelos, El Club asignara las frecuencias a utilizar por los nuevos socios.

Todo lo anteriormente descrito en el artículo 15° no será necesario en el caso que se use una frecuencia de 2,4Ghz.

Art. 16°. Antes de entrar en el campo de vuelo, observar que no haya ningún avión en maniobra de despegue, aterrizaje o situación de emergencia. Vigilar las indicaciones que pudieran hacernos desde la pista de vuelo. Entrar o salir del Campo de Vuelo por la ruta señalizada sin detenerse a una velocidad baja y adecuada a cualquier maniobra repentina que hubiese que hacer, observando en todo momento los aviones que haya en la pista o los que, en rodadura, se dirijan o vengan de ella. Estacionar los vehículos en batería en la zona prevista para el aparcamiento, colocados de forma coherente.

Art. 17°. Está prohibido el paso a la zona de boxes a toda persona ajena a la maniobra de arranque y puesta a punto de motores y modelos.

En esta zona solo se permite la estancia del PILOTO y AYUDANTES de cada modelo estacionado en el lugar mencionado en boxes.

Por motivos de seguridad de vuelo y excesivo ruido, y para no distraer ni interrumpir la actuación de los socios que estén volando, está prohibido el rodaje de motores en la zona de boxes, área de vuelo y control de frecuencias, esta labor se realizará en la zona habilitada para tal fin, así mismo se recomienda a todo socio que si por cualquier circunstancia tiene problemas en su motor y estos persisten realice los ajustes necesarios en la zona de rodajes de motor. En cualquiera de los apartados tanto de rodaje de motor o ajustes de los mismos que se realicen en la zona especificada para ello se seguirá el mismo criterio que para el vuelo, es decir todo lo referente al artículo 14.

Por motivos de seguridad, cuando se dirige el piloto con el avión arrancado a la zona de despegue, en el tránsito por la zona de boxes, el avión tiene que estar en todo momento sujeto por el piloto o ayudante, los modelos eléctricos también, de forma que se evite por interferencia u otros motivos que el aeromodelo provoque algún incidente.

De la misma manera queda prohibido regresar a la zona de boxes con el avión arrancado, debiendo parar el motor antes de entrar a la zona de boxes, si por algún motivo técnico tuviera que entrar con el avión arrancado, este deberá estar en todo momento sujeto, esto también se aplicara a los modelos eléctricos.

Por razones de seguridad, queda terminantemente prohibido abandonar el avión arrancado y solo tanto en pista como en boxes y mucho menos el avión arrancado y la emisora solos tanto en pista como boxes.

Por motivos de seguridad, espacio y limpieza, se aconseja la colocación en boxes de los

REGLAMENTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CLUB ORION DE AEROMODELISMO

aviones de forma que las hélices de los mismos queden orientadas contra la pista, teniendo cuidado para que los gases del escape no manchen a otros socios y aviones. La puesta en marcha del motor y comprobación del correcto funcionamiento del mismo se realizará en la zona de boxes, nunca en la pista. En el caso de parada de motor en la pista el piloto o el ayudante deberá recoger el modelo y regresar con él a la zona de boxes lo más rápido posible.

Art. 18º. LA ZONA DE EXCLUSION DE VUELO. Queda delimitada por el plano correspondiente a la zona de pilotos, boxes y aparcamiento. Queda expresamente prohibido sobrevolar la ZONA DE SEGURIDAD DE VUELO, bajo cualquier circunstancia, pudiendo ser recriminada su actuación por cualquiera de los presentes en el Campo de Vuelo. Si reiteradamente se sobrevolase la ZONA DE EXCLUSION DE VUELO, se podrá solicitar que el piloto abandone las instalaciones por el resto de la jornada. Si el piloto se reiterase en su actuación se le podrá incoar expediente disciplinario, expulsar del Club, prohibiendo su acceso a las instalaciones y la pérdida de los derechos adquiridos y cantidades abonadas.

Durante la realización de concursos y exhibiciones se aplicarán las presentes normas, con las modificaciones necesarias para adaptarlas a la prueba que se esté realizando y la inclusión de normas de seguridad específicas.

Se prohíbe la presencia de cualquier persona en la pista de despegue y aterrizaje, y por delante de los puestos de pilotaje.

Si en alguna circunstancia fuese necesario entrar en la pista, se hará cuando hayan aterrizado todos los aviones en vuelo, y SIEMPRE AVISANDO DE ¡¡ HOMBRE EN PISTA!!.

Art. 19º. En las pasadas de aproximación a baja altura el piloto del modelo o ayudante antes de efectuar la pasada, se asegurará de que no hay personas en la trayectoria de su modelo a las que pudiera alcanzar.

- 1) Queda terminantemente prohibido y bajo ningún concepto se harán pasadas a baja altura por encima de espectadores y automóviles.
- 2) Es de obligado cumplimiento que, durante el tiempo de vuelo, los pilotos estén situados en los puntos señalados a tal fin de manera que las pistas estén disponibles para cualquier emergencia en todo momento. Existen cinco zonas para los pilotos, por lo que el piloto que inicie el vuelo se situará al lado de los pilotos que se encuentren volando en ese momento.
- 3) Antes de iniciar el vuelo, el piloto tiene que estar seguro del perfecto funcionamiento del aparato, realizando si fuera preciso pruebas de alcance, comprobando siempre todos los mandos. Siempre se antepondrá la seguridad de las personas y los bienes ante un mal funcionamiento por cualquier causa de un aparato en vuelo. En caso de existir peligro para las personas o bienes, el piloto está obligado a sacrificar el aparato, en la medida de

**REGLAMENTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR
DEL CLUB ORION DE AEROMODELISMO**

lo posible, en la zona que menos peligro pueda causar.

Art. 20°. Cuando un socio realice una maniobra peligrosa, este será amonestado por cualquier socio sin más. Si esta conducta persiste y es reiterante en las maniobras peligrosas habiendo sido advertido, se comunicará al Presidente para que tome las medidas sancionadoras oportunas.

Art. 21°. El máximo número de modelos permitido que pueden volar al mismo tiempo es de 5 y para ello se establece lo siguiente. En caso de que hubiera 5 aviones en vuelo NO se permite a otro que despegue hasta que uno de ellos aterrice.

Será Jefe de Pista **el miembro de la Junta Directiva que se encuentre en las instalaciones**; y en ausencia de este lo será el primer socio que llegue al campo de vuelo. Al abandonar el socio nombrado Jefe de Pista las instalaciones, pasará a serlo el socio más antiguo que permanezca en las instalaciones.

Art. 22°. Cualquier socio con demostrada experiencia podrá ser instructor y siempre bajo su responsabilidad, **previa autorización de la Junta Directiva**

Art. 23°. Ni el Club ni los miembros de la Junta Directiva se harán responsables de los accidentes o desperfectos, que alguno de sus socios pudiese ocasionar por volar fuera de las instalaciones.

Art. 24°. Los aeromodelos deben realizar el despegue y aterrizaje únicamente en el eje longitudinal de la pista. Antes de despegar, el piloto comunicará su decisión a los pilotos en vuelo y entenderá su conformidad si ninguno solicita el procedimiento de toma. Antes de realizar el despegue, comprobar que no hay aviones o personas en la pista.

Art. 25°. El piloto permanecerá en su puesto de vuelo y permanecerá en el hasta que aterrice su modelo, lo recoja y lo lleve a boxes. En caso de Alumnos es imprescindible que estén con el profesor que, durante los procedimientos de despegue, toma o emergencia le informe de la situación de ocupación de la pista y advierta al resto del comienzo de las maniobras anteriormente indicadas. **Nadie debe cruzar la pista salvo el piloto y su ayudante (o profesor) para realizar los procedimientos de despegue, toma o emergencia, así como para recoger algún aeromodelo en o fuera de la pista, permaneciendo en esta o cruzándola con la mayor rapidez posible, estando continuamente atentos a las maniobras del resto de los pilotos.**(quitar por duplicado)

Art. 26°. En la medida de lo posible, volar en la ventana imaginaria fuera de la perpendicular de la pista, las pasadas por la pista se harán en el eje longitudinal de la

REGLAMENTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CLUB ORION DE AEROMODELISMO

pista, nunca se podrá sobrevolar la zona de pilotos y boxes. Para iniciar el procedimiento de toma, se debe solicitar al resto de los pilotos en vuelo y se entenderá su conformidad si ningún otro lo solicita por procedimiento de emergencia. La prioridad para realizar la toma la tiene el piloto que primero lo solicite, salvo emergencia.

Los helicópteros deberán volar en el helipuerto habilitado a tal fin. No pudiendo sobrepasar la mitad de la distancia que va desde el helipuerto a la zona de boxes.

Los Pilotos de Helicóptero que necesiten utilizar la pista de despegue-aterrizaje, para realizar las prácticas que no puedan hacer en el helipuerto, tendrán que pedir permiso a los pilotos de aviones y si hay unanimidad por su parte, se permitirá el vuelo del helicóptero en la pista principal.

Art. 27°. Reglas aplicables a drones:

- 1) Las normas aplicables a drones son las mismas que se detallan en el artículo 25 relativas a los helicópteros.
- 2) Los drones siempre deberán volarse siempre a la vista, y no podrán sobrepasar los 300 m. de distancia entre el piloto y el dron. Y con una altura máxima de 120 mts. zona habilitada, y nunca en la pista de vuelo.

CAPITULO VIII

USO RESPONSABLE DEL CAMPO Y DE LAS INSTALACIONES

Art. 28°. Todos los socios están obligados a hacer un uso responsable del campo de vuelo y sus instalaciones. Cualquier socio llamará la atención a los socios y visitantes que infringiesen el reglamento.

Art. 29°. Para mantener el decoro y limpieza de las instalaciones y campo de vuelo, los socios y visitantes no dejarán por el suelo trapos sucios, papeles, botes de bebidas, cinta aislante, colillas y otros restos, llevándose cada persona sus propios residuos.

Las mesas de montaje solamente se utilizarán para montar y desmontar los aviones, nunca para dejar los accesorios y aviones de forma permanente, para dicho fin existen las bandejas inferiores de las mesas. Cuando un socio termine de montar su avión, lo retirará de la mesa junto con sus accesorios.

Art. 30° La Directiva, podrá sin previo aviso cerrar la pista de vuelo para efectuar labores de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones. No estando permitido volar mientras se realizan dichas labores. debiendo colaborar todos los socios en las mencionadas labores. Hacer caso omiso de no volar, dará derecho a incoar

REGLAMENTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CLUB ORION DE AEROMODELISMO

expediente disciplinario. Dada la situación de nuestro Campo de Vuelo, en un coto de caza, en temporada abierta ser especialmente cuidadoso con los cazadores y el medio ambiente.

Art. 31º. Los socios y visitantes estacionarán sus vehículos en **batería junto a la balla que demilita las instalaciones.**

CAPITULO IX

COMUNICACIÓN

Art. 32º. La página del Club será el Tablón de Anuncios oficial de la misma, cuando se encuentre operativa, mientras no exista una página operativa del Club, cualquier tipo de comunicación se realizará por correo electrónico, carta, teléfono y cualquier otro medio factible para el conocimiento de cualquier comunicación.

- 1) Esta página estará al día procurando informar de los eventos, actividades y acontecimientos del Club.
- 2) Mantendrá copias disponibles de la documentación no privada del club para un más fácil acceso de los socios (seguro, convocatorias, estatutos, reglamento de régimen interior, así como otros que considere necesarios la Junta Directiva.
- 3) La comunicación de Asambleas Generales, convocatorias, calendarios, etc., se publicará en el tablón de anuncios de la Página web (www.ckubrcorion.com) y en el Grupo de WhatsApp CLUB ORION, en el cual estarán todos los socios activos en cada momento.
- 4) También se colocará la comunicación de Asambleas Generales, convocatorias, calendarios, etc., se publicará en el tablón de anuncios del campo de vuelo.
- 5) **NO se tratarán asuntos que afecten a La Junta Directiva, o al Club en persona y de forma directa. Cualquier reclamación se deberá comunicar por escrito vía correo electrónico a los contactos disponibles en la página web, o mediante el formulario de sugerencias habilitado en dicha página web**

CAPITULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 33º. Aquel socio que contravenga las normas establecidas en los Estatutos del Club y el presente Reglamento de Régimen Interior, podrá ser amonestado o sancionado, y según la gravedad de la infracción o si fuera reincidente ser expulsado del Club. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES:

- Sobrevolar zonas prohibidas.
- Hacer mal uso de las instalaciones.

REGLAMENTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CLUB ORION DE AEROMODELISMO

- Dejar basura en el campo de vuelo (incluidas las colillas).
- Estacionar el vehículo fuera de los lugares autorizados.
- Todas aquellas acciones u omisiones que causen un perjuicio, riesgo o peligro leve al Club o a los demás socios o bienes.
- Falta de consideración o respeto a la junta Directiva o al resto de socios.
- Circular con el avión arrancado y suelto por zona boxes.
- Abandonar avión arrancado en la pista.

Sanciones por faltas leves:

- A determinar por la comisión disciplinaria.
- Amonestación verbal o por escrito o suspensión del derecho al vuelo de una semana a un mes.
- Las sanciones por infracciones leves serán registradas y tenidas en cuenta durante un año.

FALTAS GRAVES:

- No respetar las normas sobre control de frecuencias.
- Abandonar avión arrancado en zona de boxes.
- Abandonar emisora y avión arrancado tanto en pista como en boxes.
- Practicar el aeromodelismo en las instalaciones del Club sin tener la licencia federativa en vigor.
- Incumplimiento de las órdenes o requerimientos de la Junta Directiva o Asamblea General.
- **Negación a colaborar con las tareas de mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones.(Quitar)**
- Dañar las instalaciones del Club.
- No aceptar las resoluciones del comité de disciplina de la Junta Directiva.
- Quebrantamiento de sanciones por faltas leves.
- Gestos o palabras malsonantes, insultos, vejaciones a la Junta Directiva, al Club, o al resto de socios, o por cualquier otro medio, digital, publicaciones, cartas, foros, reuniones, etc....
- Todas aquellas acciones u omisiones que causen un perjuicio, riesgo o peligro grave al Club o a los demás socios o bienes.
- La acumulación de tres faltas leves.

Sanciones por faltas graves:

- A determinar por la comisión disciplinaria.

REGLAMENTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CLUB ORION DE AEROMODELISMO

- Suspensión del derecho al vuelo de un mes a un año.
- Las sanciones por infracciones graves serán registradas y tenidas en cuenta durante dos años.

FALTAS MUY GRAVES:

- La acumulación de dos faltas graves.
- Quebrantamiento de sanciones por faltas graves y muy graves.
- Amenazas o agresiones a la Junta Directiva o al resto de los socios.
- Por causar perjuicio moral o material a la entidad, siempre que se acrediten estos extremos.

Sanciones por faltas muy graves:

- A determinar por la comisión disciplinaria.
- Expulsión del Club de uno a cinco años y propuesta a la asamblea general de expulsión definitiva, no pudiendo en este caso solicitar más su admisión.
- Los miembros de la Junta Directiva que cometieran cualquiera de las faltas mencionadas, quedarán excluidos de la comisión de disciplina.

La comisión de disciplina y mediación estará constituida, exclusivamente por los miembros de la Junta Directiva en un número no inferior a 3 personas.

El comité de disciplina se formará a petición de cualquier miembro de la Junta Directiva o a instancia de un número igual o superior a 4 socios, comunicándolo por correo electrónico u otro medio disponible a la Junta Directiva.

El Presidente designará un instructor, que será el responsable de la instrucción del expediente disciplinario, actuando con total independencia del Comité de Disciplina o de cualquier otro órgano del club.

El instructor, necesariamente, habrá de ser un licenciado en Derecho, y no formará parte del Comité de Disciplina. (QUITAR NOTENEMOS NINGUN ABOGADO QUE SEPAMOS EN ELCLUB)

El comité de disciplina comunicará por medio de correo electrónico o directamente la propuesta de sanción, al presunto infractor.

ALEGACIONES:

Las alegaciones se deben presentar por correo electrónico, u otro medio factible, dirigidas al comité de disciplina de la Junta Directiva, en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de notificación con la comunicación de la propuesta de sanción. El comité de disciplinario valorará las alegaciones pudiendo sobreseer la sanción o en caso contrario la sanción será firme, comunicando la misma

**REGLAMENTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR
DEL CLUB ORION DE AEROMODELISMO**
al implicado el comité de disciplina.

Mejorada del Campo a 2 de Abril de 2000